



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 21: TEEGRO-PLE-15-10/2024

POR EL QUE SE APRUEBA QUE LA MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ, NO CONOZCA Y RESUELVA LOS ASUNTOS DE ÍNDOLE LABORAL EN LOS QUE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO SEA PARTE, IDENTIFICADOS PRINCIPALMENTE CON LAS CLAVES JLT Y LCT.

Fundamento Legal: Artículos 105, 106, 132, 133 y 134, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 7, 8 fracciones IV, XV y XXIII, 37 fracción I, y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado.

Antecedente:

En la Sexta Sesión Extraordinaria de 4 de octubre de 2024, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, eligió a la Magistrada Alma Delia Eugenio Alcaraz, como Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, para el periodo del 7 de octubre de 2024, al 6 de octubre de 2026.

Consideraciones:

El Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, es un órgano autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y máxima autoridad jurisdiccional en la materia, con excepción de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 105, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Pleno es el órgano máximo del Tribunal y se integra por todas las Magistraturas; asimismo, en términos de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y las leyes aplicables, el Pleno es



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

competente para aprobar, expedir y en su caso, modificar los reglamentos y acuerdos generales necesarios para su adecuado funcionamiento.

Por otra parte, corresponde al Pleno resolver en única instancia y en forma definitiva los medios de impugnación previstos en la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado, y en la Ley de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

De conformidad al artículo 37 fracción I, de la Ley Orgánica de este Tribunal Electoral, la Magistrada Presidenta es la representante del Órgano Jurisdiccional, y puede celebrar todo tipo de actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento del mismo, por tanto, no podrá ser parte en las resoluciones derivadas de procedimientos internos, así como respecto de asuntos laborales donde este Tribunal sea parte, a fin de respetar el principio de imparcialidad procesal.

En ese sentido, algunos de los asuntos competencia del Pleno del Tribunal, que puede resolver en forma definitiva y en única instancia, de acuerdo a la Ley de Medios de Impugnación local y la normativa interna del Tribunal, son los identificados con las claves JLT y LCT, en los que este Tribunal es parte, y es representado legalmente por la Presidenta, por ende, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la referida Ley Orgánica, no puede participar en su conocimiento y resolución, a fin de evitar soslayar el citado principio de imparcialidad.

Misma representación, que implica administrar los bienes de su representado Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, así como velar por los intereses del Órgano Jurisdiccional, principalmente los relacionados con su patrimonio.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

circunstancias que pudieran influir en la imparcialidad al conocer de los asuntos de trato.

En ese sentido, en uso de la facultad conferida al Pleno en el artículo 8, fracción IV, de la Ley Orgánica, es necesaria la emisión de un acuerdo general para el adecuado funcionamiento del Órgano Jurisdiccional, en el que se provea que la Magistrada Alma Delia Eugenio Alcaraz, no participe en el conocimiento y resolución de los asuntos de índole laboral, en los que este Tribunal Electoral sea parte, para evitar dilación procedimental en dichos asuntos por la calificación de excusas de la Titular de la Presidencia, en cada expediente en que este Tribunal sea parte.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 8 fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba que la Magistrada Presidenta Alma Delia Eugenio Alcaraz, no conozca y resuelva los asuntos de índole laboral en los que este Tribunal Electoral sea parte, identificados principalmente con las claves JLT y LCT.


SEGUNDO. Se abroga el "ACUERDO 14 TEEGRO-PLE-10-10/2022, POR EL QUE SE APRUEBA QUE LA MAGISTRADA PRESIDENTA EVELYN RODRÍGUEZ XINOL, NO CONOZCA Y RESUELVAN LOS ASUNTOS DE ÍNDOLE LABORAL EN LOS QUE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO SEA PARTE, IDENTIFICADOS PRINCIPALMENTE CON LAS CLAVES JLT Y LCT".

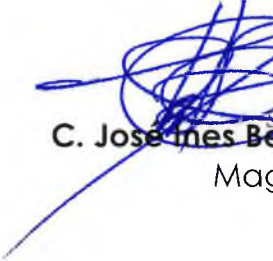


TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO


TERCERO. Publíquese el presente en la página de internet de este Órgano Jurisdiccional, para conocimiento del público en general.

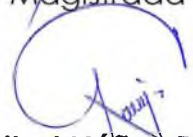
Así por **UNANIMIDAD** de votos, lo acuerdan y firman las Magistradas y el Magistrado que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, ante la Secretaria General de Acuerdos, que autoriza y da fe.


C. Alma Delia Eugenio Alcaraz
Magistrada Presidenta


C. Jose Ines Belancourt Salgado
Magistrado

C. Hilda Rosa Delgado Brito
Magistrada


C. Evelyn Rodríguez Xinol
Magistrada


C. Maribel Núñez Rendón
Secretaria General de Acuerdos

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; 15 de octubre de 2024.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO 21 TEEGRO-PLE-15-10/2024, POR EL QUE SE APRUEBA QUE LA MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ, NO CONOZCA Y RESUELVA LOS ASUNTOS DE ÍNDOLE LABORAL EN LOS QUE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL SEA PARTE, IDENTIFICADOS PRINCIPALMENTE CON LAS CLAVES JLT Y LCT.